

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, informando que revisado el expediente, se observa que la parte actora no ha notificado el auto admisorio de la demanda al demandado ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ como se ordenó en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 11 de agosto de 2021. Así mismo, se advierte que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 06 de abril de 2022, la señora LUZ MARINA RAMOS HORTUA desiste de la revocatoria del poder otorgado a la Doctora MARITZA LIZARAZO LIZARAZO y ratifica la designación de ésta como su apoderada judicial.  
Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Vista la constancia secretarial, se pudo constatar de la revisión del expediente, que después de proferido el auto de fecha 11 de agosto de 2021, la parte actora no ha cumplido con la orden impuesta en el numeral tercero de la parte resolutive de dicha providencia, toda vez que no se observa que se hayan realizado las gestiones pertinentes para lograr la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado ALEXANDER RAMOS RODRÍGUEZ.

En tal sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora para que en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, realice los trámites pertinentes para lograr la notificación personal del auto admisorio de la demanda al señor ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

De igual forma, se RATIFICA a la doctora MARITZA LIZARAZO LIZARAZO como apoderado judicial de la demandada LUZ MARINA RAMOS HORTÚA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Civil 010**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193344deb2fb92b0f745716945f33f9a5ef2723fae71269e194f91bfb317745d**

Documento generado en 18/05/2022 05:43:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**